

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo y Economía

**Resolución de 01/07/2014, de la Dirección General de Empleo y Juventud, por la que se aprueba la segunda convocatoria para el ejercicio 2014, de las ayudas reguladas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha. [2014/9719]**

En fecha 3 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 42, la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha.

Con fecha 12 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 49, la Resolución de 10/03/2014, de la Dirección General de Empleo y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas reguladas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha.

Cumplidos satisfactoriamente los objetivos que perseguía la anterior convocatoria, la Consejería de Empleo y Economía ha considerado oportuno ampliar la dotación de crédito en este ejercicio 2014, para lo cual se procede a aprobar una nueva convocatoria, con objeto de seguir combatiendo la grave situación de desempleo que sufre actualmente nuestra Comunidad Autónoma.

En función de lo anterior, en la presente resolución de convocatoria se establecen las disponibilidades presupuestarias, calendario y plazo de presentación de las solicitudes, documentación necesaria, y cuantas disposiciones son precisas para el desarrollo y ejecución de aquella.

Las ayudas convocadas en esta resolución se financiarán con cargo a los fondos propios de la Consejería competente en materia de empleo, y se podrán financiar con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

De igual modo el Fondo Social Europeo apoya aquellas intervenciones que tengan como objeto facilitar el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitando el desempleo, en particular, el de larga duración y el juvenil, razón por la cual la presente acción de empleo es objeto de cofinanciación por parte del citado Fondo, en la forma y con los requisitos recogidos en las disposiciones undécima y siguientes de esta resolución.

En virtud de la Disposición final primera de la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, así como de las atribuciones que me confieren los artículos 6 y 8 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria,

Primera. Objeto, finalidad y cuantías.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar una segunda convocatoria para el ejercicio presupuestario de 2014, a través del procedimiento simplificado de concurrencia, de las ayudas contempladas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha (DOCM nº 42 de 3 de marzo de 2014).

2. Mediante esta convocatoria se subvencionan las actuaciones contempladas en el artículo 2 de la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía en las cuantías y con los incrementos contemplados en el artículo 7 de la misma.

3. Esta resolución será aplicable a aquellas contrataciones, que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de 28/02/2014, hayan sido efectuadas desde el 13 de marzo de 2014, hasta el 8 de abril de 2014, ambos inclusive.

#### Segunda. Bases de aplicación.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. También se regirán por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas, entre otros, al Fondo Social Europeo, por el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

#### Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan mediante esta resolución, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones con las condiciones establecidas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.

2. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Disponer, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir, en cada caso, lo dispuesto en el artículo 5.g) y h) de la Orden de 28/02/2014.

3. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta resolución, el conjunto de supuestos que se recogen en los artículos 3 y 4.2 de la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.

#### Cuarta. Financiación de las subvenciones.

La cuantía total máxima a conceder prevista para esta convocatoria del ejercicio 2014, asciende a 10.200.000 euros, distribuida por partidas del modo siguiente:

- a) Financiadas con fondos finalistas a empresas privadas: G/322B/47641, 10.000.000,00 euros.
- b) Financiadas con fondos finalistas a familias e instituciones sin fin de lucro: G/322B/48641, 200.000,00 euros.

Quinta. Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas que contempla la presente resolución, se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta día 8 de agosto de 2014.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la cumplimentación del modelo normalizado de formulario de solicitud que figura como Anexo I y se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.
  - b) En el registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en el apartado 1 de esta disposición Quinta, dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, al cual se incorporará el Anexo II.
6. Quienes hubieran presentado solicitud de subvención acogida a la anterior convocatoria aprobada mediante Resolución de 10/03/2014, y no hubiera sido atendida, deberán presentar una nueva solicitud en los términos del apartado segundo, no estando obligados a aportar nuevamente la documentación exigible para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, al encontrarse ya en poder de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
7. Asimismo, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 120 días desde que sea percibida la subvención, junto al formulario que se adjunta como Anexo III, la documentación establecida en el artículo 16.2 de la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.
8. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
9. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda y para el seguimiento de las subvenciones.

Sexta. Procedimiento y órganos competentes para instruir y resolver los expedientes de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará a través del procedimiento simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación entre ellas que no sea el temporal, dentro del plazo previsto en la disposición Quinta de esta resolución, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presu-

puentario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo, de 19 de noviembre, en su redacción dada por el artículo segundo, apartado uno, de la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

3. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Juventud.

4. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden de 28/02/2014.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Octava. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Novena. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas individualmente a cada beneficiario conforme a la presente convocatoria, se publicarán durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Décima. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional del FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" en un

porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma. Esta acción podrá ser cofinanciada también a través de la futura forma de intervención del FSE en Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020.

Undécima. Disponibilidad, custodia de la documentación y contabilidad separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta 3 años después del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3, del mismo texto legal.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado, o código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Duodécima. Ayudas de “minimis”.

Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen el carácter de ayudas de “minimis” y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE 379 de 28.12.2006).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

El Reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en la transformación y comercialización de productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Decimotercera. Información y publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de la política de cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las operaciones cofinanciadas por el FSE para el periodo 2007-2013: <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/>

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Decimocuarta. Recurso procedente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Economía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de julio de 2014

La Directora General de Empleo y Juventud  
ESTHER BAOS MARTÍNEZ

---



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

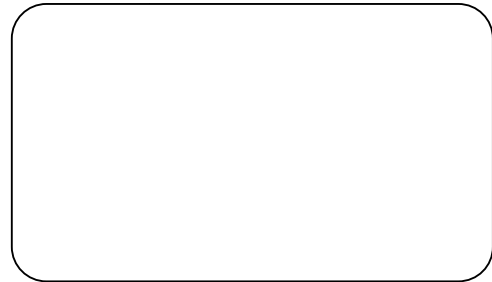


Castilla-La Mancha  
EL GRECO 2014

D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030535	Código SIACI SK2V
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA DE  
TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<b>Si es persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido.</b>			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	
<b>Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social</b>			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>		
Razón social:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	
Persona o entidad de contacto:	<input type="text"/>		
Teléfono de contacto: <input type="text"/>	Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>	
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
<b>Si existe representante, las comunicaciones que derive de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</b>			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

1. Sexo:  Hombre  Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:
3. Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:
4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):
5. Contrato temporal: Código de Contrato:  Fecha inicio:  Fecha término:
6. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):   
Localidad:  Código Postal:  Provincia:
7. Tipo de jornada:  T.C.  T.P. Indicar %:   
En el supuesto de contratación a tiempo parcial, indicar:  
Nº de horas de la jornada a tiempo completo de un trabajador de la misma empresa y centro de trabajo o en su defecto de la jornada fijada en el convenio colectivo:
8. Número de trabajadores en plantilla en el momento de la contratación temporal:
9. Colectivos:  Existentes en el desempleo de larga duración.  
 Víctimas de violencia de género.  
 Menores de 30 años.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas de concurrencia y de mínimos:**

1.  Declaración responsable que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.  Declaración responsable de que las ayudas concedidas no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

3. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe total:		<input type="text"/>





UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

## 2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- En su caso, declaración responsable de haber presentado solicitud de subvención acogida a la Resolución de 10/03/2014 de la Dirección General de Empleo y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas reguladas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-la Mancha, y no hubiera sido atendida. (En este caso, no será necesario presentar la documentación exigible, según lo previsto en la disposición Quinta, apartado 6 de la presente resolución de convocatoria.)
- Declaración responsable de tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 apartados g) y h) de la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- Declaración responsable de que la contratación temporal por la que se solicita subvención cumple con los requisitos establecidos por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

- Declaración responsable de mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores en plantilla existentes en la fecha del contrato, por un período mínimo de cuatro meses de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empleo y Juventud.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.

**SI**  **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.

**SI**  **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento

- Documento

- Documento

**SI**  **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento  presentado con fecha  ante la unidad

de la Consejería de

- Documento  presentado con fecha  ante la unidad

de la Consejería de

- Documento  presentado con fecha  ante la unidad

de la Consejería de

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en su caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **AUTORIZA**  **SI**  **NO** el uso por parte de la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

### DOCUMENTACIÓN

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos en original o fotocopia ( No será necesario presentar ninguna documentación, cuándo según lo previsto en la disposición Quinta, apartado 6 de la presente resolución de convocatoria, se hubiese presentado solicitud de subvención acogida a la Resolución de 10/03/2014 de la Dirección General de Empleo y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas reguladas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-la Mancha, y la misma no hubiese sido atendida).**

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- En el supuesto de que pertenezca al colectivo con la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación a los efectos de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, se realizará documentalente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedor de que la ayuda solicitada está cofinanciada por el FSE (Anexo II).
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º \_\_\_\_\_  
2º \_\_\_\_\_

**En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D. G. de Empleo y Juventud

Consejería de Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																			
<b>Nombre de la entidad bancaria</b>																			
<b>Domicilio</b>																			
IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta					

En , a  de  de

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**-ANEXO II-**

**DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A EN LA SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>do</sup> Apellido:

D.N.I.:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

1.  **SÍ**  **NO** El/La trabajador/a declara ser conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica y social dentro de la activación de la Estrategia Europea por el Empleo para mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

2. El/La trabajador/a autoriza a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SÍ**  **NO**: Datos laborales (Vida laboral).

**SÍ**  **NO**: Datos académicos.

**SÍ**  **NO**: Datos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En , a  de  de

Fdo.: El/La trabajador/a

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO

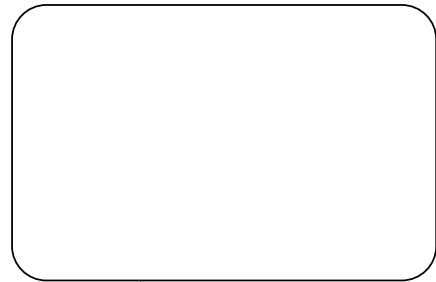


MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud  
Consejería de Empleo y Economía  
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Código SIACI Genérico
SK7E

**-ANEXO III-**  
**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030535 –TRÁMITE SK2V, JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN**

Razón social:

N.I.F./N.I.E.:

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

N.I.F./N.I.E.:

La empresa aporta en el plazo de 120 días desde el percibo de la subvención, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para comprobar el plazo de cuatro meses de la contratación objeto de la subvención.

No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios hubieran otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

- Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento.

En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa la obtención de esa ayuda identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto de ayuda al emprendedor autónomo.

No obstante lo anterior, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención

En , a  de  de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.